

**RESOLUCION No. 331 DE 2020**  
**(Agosto 14)**

*"Por medio de la cual se concede un día para compartir en familia y se suspende la ejecución de términos en todos los procesos y Actuaciones que se adelantan en la Contraloría Departamental del Tolima"*

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las que le confiere la Constitución Política, la Ley 330 de 1996, Ley 909 de 2004 y Ley 1857 de 2017.

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría Departamental del Tolima es una entidad técnica dotada de autonomía administrativa y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 y 272 de la Constitución Política.

Que la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, modifica la Ley de Protección a la familia, cuyo objeto es fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

Que el Artículo 3º de la Ley 1857 de 2017, adiciona un nuevo artículo a la Ley 1361 de 2009, el cual dispone: *"Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...) Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."*

Que mediante Resolución No. 025 de fecha 30 de enero de 2020, la Contraloría Departamental del Tolima, adoptó el Programa de Bienestar Social e Incentivos para funcionarios en la vigencia 2020, en el cual se estipuló en el numeral 7.7 *Plan Incentivos*", respecto del día de la familia lo siguiente:

*"Se promoverá y gestionará una jornada semestral para compartir con la familia en un espacio suministrado por la Entidad o en uno gestionado por la Caja de Compensación Familiar, sino se logra gestionar esta jornada deberá permitir a los funcionarios tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso."*

Que el artículo 44 de la Resolución 403 del 18 de julio de 2019, *"Por medio de la cual se aprueba y adopta el acta final de negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL"*, acuerda que la Contraloría Departamental del Tolima, se compromete a promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su

familia un espacio suministrado por el Contralor Departamental y/o en uno gestionado ante la Caja de Compensación Familiar con la que cuente los empleados, si el Contralor no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los empleados tenga este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso.

Que el 11 de marzo de 2020, Organización Mundial de Salud, declaró que el brote de Coronavirus COVID-19, es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que El Ministerio de salud y protección social de Colombia, declaró la emergencia sanitaria a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que teniendo en cuenta el Decreto Ley No. 417 de fecha 17 de marzo de 2020, "*Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional*", con el propósito de mitigar la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que a través de la Resolución 1462 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del covid-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que la mencionada Resolución adicionalmente prohibió los eventos de carácter público o privado que impliquen la concurrencia de más de 50 personas. Los eventos públicos o privados en los que concurren hasta 50 personas deben garantizar que no exista aglomeración y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en virtud de lo aprobado en el Programa de Bienestar Social e Incentivos para funcionarios en la vigencia 2020, la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL y las medidas sanitarias adoptadas por causa del Covid -19, resulta contraproducente efectuar la celebración del día de la familia a través de un espacio donde el funcionario logre compartir con su familia, toda vez que la asistencia para tal evento resultaría ser aproximadamente 200 personas lo cual incumpliría las normas sanitarias actualmente dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social, adicionalmente generando un riesgo de contagio del Covid -19.

Que en aras de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, Programa de Bienestar Social e Incentivos, la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL , se hace necesario conceder a los funcionarios, el día 04 de septiembre de 2020, con el fin de generar un espacio de integración en el que el trabajador pueda fortalecer sus lazos familiares, para lo cual, el día concedido, los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, no laborarán desde casa.

Que de acuerdo a lo anteriormente mencionado se hace necesario suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas que se tramitan en la Entidad y que requieren el cómputo de términos.

Que en mérito de lo expuesto, el señor Contralor Departamental del Tolima,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder el día 04 de septiembre de 2020, a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, con el fin de que generen un espacio de integración con la familia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1857 de 2017 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, en consecuencia no habrá atención al público en dicha fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la suspensión de términos procesales de las actuaciones administrativas que tramita la Contraloría Departamental del Tolima que requieren cómputo de términos.

**ARTICULO TERCERO:** Compulsar copias del presente Acto Administrativo a cada uno de los procesos y actuaciones en los cuales se computen términos legales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar publicar esta decisión en la página web de la entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué, a los

  
**DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO**  
Contralor Departamental

  
Elaboró: Victoria Torres Buenaventura  
Asesora Jurídica – Secretaría Administrativa y Financiera

  
Vo.Bo. Juan Carlos Pérez Oyuela  
Secretario Administrativo y Financiero

  
Revisó: Miryam Johana Méndez-Huerta  
Directora Técnica Jurídica

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co 

www.contraloriatolima.gov.co 